



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 MAR 2020	
Recibido...	11 30
Exp. N°...	37867

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### RESUELVE:

Artículo 1º: Encomendar a la Presidencia de la Cámara para que, a través de la Dirección General de Informática, la Dirección de Ceremonial y Protocolo y la Secretaría Parlamentaria y/o las oficinas que resulten competentes, adopte los procedimientos necesarios para implementar la "Mesa de Entradas Virtual" y el "Procedimiento Digital de Trámite de Proyectos" a fin de permitir el ingreso y tratamiento de los expedientes en forma digital, en base a los lineamientos que se exponen en la presente.

Artículo 2º: Implementar el sistema de firma digital de los diputados de modo tal que permita el ingreso de los proyectos mediante dispositivos electrónicos, software informático, etc. sin necesidad de presentarlos en formato papel.

Artículo 3º: El sistema que se adopte deberá: i.- Garantizar la identidad del sujeto emisor del documento, siguiendo las directivas previstas en la Ley 12.491 y su decreto reglamentario Nro. 1573/08, y las previsiones de la ley Nro. 25.506. ii.- Garantizar las medidas de seguridad apropiadas para resguardar la existencia de los datos ante cualquier contingencia que pudiera suceder, protegiendo la integridad de los documentos contenidos en los expedientes electrónicos y asegurando su validez probatoria a todos los efectos legales.

Artículo 4º: Autorizar provisoriamente y mientras rija la emergencia sanitaria declarada por la presencia del Covid 19 a que la Presidencia de Cámara disponga el destino de los proyectos ingresados digitalmente, ad referendum de la aprobación de la Cámara en la sesión inmediata posterior; salvo que por su relevancia o complejidad amerite seguir los procedimientos ordinarios que requieran de la aprobación previa de la Cámara.

Artículo 5º: Autorizar a las Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados para que dictaminen en sesiones virtuales o mediante dictámenes digitales sobre los proyectos girados a su respectiva Comisión, ad referendum de la aprobación de la Cámara de Diputados.

Artículo 6º: Los proyectos que cuenten con Dictamen aprobado conforme el procedimiento descrito en los artículos precedentes, deberán ser refrendados por la Cámara en la primera sesión que se celebre y podrán ser aprobados sobre tablas, o bien girados nuevamente a la misma o a otra Comisión.



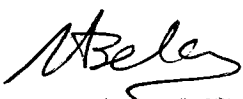
**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 7º: Recibido un proyecto en la Comisión respectiva, será puesto en conocimiento de los diputados conforme el procedimiento vigente de la Oficina Virtual. El presidente de la Comisión lo pondrá a consideración de los integrantes de la Comisión quienes deberán expedirse dentro del plazo que de común acuerdo establezca la Comisión (art. 80 del Reglamento Interno), mediante el respectivo dictamen que deberá contar con la firma digital de los integrantes en número necesario para formar quórum, en los términos del art. 72 del Reglamento Interno. Los proyectos que obtengan dictamen serán girados digitalmente a la Comisión de destino o la Presidencia según el caso, a fin de ser ratificada en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 8º: Disponer los mecanismos informáticos que permitan la celebración de las sesiones de la Cámara en forma virtual, estableciendo el procedimiento adecuado que respete las exigencias reglamentarias para la convocatoria a la sesión virtual, el cumplimiento del quorum exigido para sesionar, los mecanismos para hacer uso de la palabra, para votar, y el sistema de conteo de los votos resultantes.

Artículo 9º: La presente normativa tendrá vigencia mientras duren las circunstancias que motivaron la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 (coronavirus), y podrá ser modificada o dejada sin efecto en cualquier momento por decisión de la Cámara.

Artículo 10º: En atención a la urgencia y extrema necesidad de contar con mecanismos que permitan el mejor funcionamiento posible de la Cámara protegiendo la salud de los trabajadores de la misma, la presente normativa y la que se implemente para reglamentarla deberá ser interpretada siempre en consonancia y armonía con el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, atendiendo a la finalidad perseguida, y sin mengua alguna en los principios de participación, representación y pluralismo que caracterizan el funcionamiento de la misma.

  
Dra. NATALIA MARÍA BELAVÍN  
Comisión de Asesoría Legislativa

  
MANÓVRAE

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Provincia de Santa Fe emprendió en el año 2008 el camino de digitalización de sus procedimientos administrativos al sancionar esta Legislatura la ley 12.491.

Mediante Decreto Nro. 51/13 la Presidencia de este cuerpo dispuso implementar el Programa *Cero Papel* tendiente a incorporar tecnologías informáticas que permitieran reducir el uso de papel en la labor de la Cámara.

La Oficina Virtual ha significado un gran avance en pos de los objetivos planteados en la mencionada normativa y han permitido no solo disminuir el uso del papel sino también dotar a la actividad parlamentaria de una transparencia que permite a la ciudadanía conocer casi en tiempo real la tarea que despliegan los legisladores.

La posibilidad de implementar el registro de la firma digital es el paso necesario que debe darse para continuar avanzando en esa dirección, que permitirá aliviar el trabajo de la Mesa de Entradas y agilizar los procedimientos administrativo y parlamentario.

La irrupción de la pandemia del COVID-19 (coronavirus) nos plantea el desafío de buscar soluciones innovadoras que permitan armonizar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias de seguridad para protección de los trabajadores y de toda la ciudadanía; con la necesidad de mantener el funcionamiento esencial de uno de los Poderes del Estado.

La presente medida tiene por objeto dotar al Presidente del cuerpo de los mecanismos necesarios para que la labor parlamentaria pueda desarrollarse aprovechando los recursos tecnológicos existentes, sin mengua alguna en los principios de representatividad, participación y pluralismo democrático, atendiendo a la excepcional situación que se presenta; supeditando siempre la actuación de la Presidencia y de las Comisiones a la aprobación de la Cámara en sesión.


A su vez, la exigencia de sesionar en forma presencial y dentro del recinto de la Cámara establecida en el art. 13 del Reglamento, admite expresamente la causal de excepción por fuerza mayor, por lo que en este punto no resulta necesario modificar el mismo, siendo suficientemente válido aplicar la excepción por fuerza mayor allí prevista.




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Reducir las reuniones presenciales y suplirlas por otros mecanismos de participación igualmente eficaces, constituye una herramienta útil para atravesar esta situación excepcional cuya duración no podemos precisar pero que lamentablemente parece que va a tener una duración mayor a un mes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto. -

  
MARÍA BELAVISTA  
Diputada Provincial

  
MAYORA